

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 08 AGO 2025

DECRETO ALCALDICO N° 0740

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

Presupuesto de Salud año 2025.

31 de julio de 2025.

d) Decreto Alcaldicio N° 999 del 30/12/2024, Aprueba

e) Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 80 de fecha

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON EDUARDO IGOR PINO CONTRERAS, R.U.N. N°** Médico Cirujano, considerando que el presente Contrato rige desde el **01 de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.**

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 924.944.- (novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos. -), mensual Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con

cargo al Presupuesto de Salud año 2025.



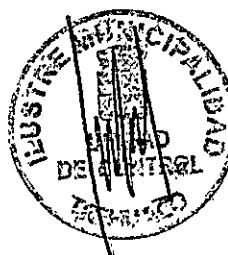
LUCY CÁRTEZ RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JMS/LCR/PAV/VAR/mmb.-

Distribución:

- Prestador de Servicios - Archivo Carpeta Prestador de Servicios - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Jefe de Personal - Archivo Decretos Alcaldicos - Archivo Programas

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de julio del 2025, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. Nº 1234567890 CALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y prestador de servicios **DON EDUARDO IGOR PINO CONTRERAS R.U.N. Nº 1234567890** Médico Cirujano, en adelante el prestador de Servicios, domiciliado calle los 1234567890 de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON EDUARDO IGOR PINO CONTRERAS** de Profesión Médico Cirujano para desarrollar funciones propias de la profesión en CESFAM Trehuaco.

SEGUNDO: El prestador de Servicios se compromete a cumplir una jornada Laboral de **22 Horas semanales**, distribuidas de lunes a viernes en jornada preferente de extensión horaria para dar cumplimiento de metas IAAPS (continuidad de la atención) y según disponga la administración.

TERCERO: La Supervisión directa del CESFAM del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM, sin perjuicio del control administrativo y financiero que le competta al Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de **\$ 924.944.-** (novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos. -) mensual Impuestos incluidos, a pagar previa retención del 14,5%.

El monto convenido será cancelado al término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM, registro de asistencia reloj control, desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

QUINTO: La Dirección del CESFAM velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldíos.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El prestador no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el prestador se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

DECIMO: El Contrato rige desde el **01 de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el prestador no tiene derecho a viáticos, solo tiene derecho a cometidos con devolución de pasajes, autorizados por Jefe DESAMU y por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar al Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DON EDUARDO IGOR PINO CONTRERAS**, consta en el Certificado de Título de la Universidad Católica de la Santísima Concepción de fecha 03 de julio de 2025 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



EDUARDO PINO CONTRERAS
MEDICO CIRUJANO



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE